



MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Levanta Clausura local ubicado en
PASAJE CALICANTO N° 2363

DECRETO: N.º 2638 /2.024
ARICA, 08 de marzo del 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Decreto Clausura N°694 del 18 de enero del 2024 y solicitud de la Sra. Dora Callejas Aliaga.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Decreto de Clausura N° 694 de fecha 18 de enero del 2024, que ordenaba la clausura del local ubicado en **PASAJE CALICANTO N°2363**, activado por Dora Nora Callejas Aliaga, la cual estaba activando sin patente municipal.
7. La solicitud del contribuyente, carta de fecha 04 de marzo del 2024, en la cual informa que regularizó su situación y cuenta con **Patente Rol 2-20759**, boletín Nro. 7344056 con fecha 29 de febrero del 2024, por lo tanto, solicita alzamiento de clausura.
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, del local comercial ubicado en **PASAJE CALICANTO N° 2363**, por cuanto el contribuyente regularizó y cuenta con **PATENTE MUNICIPAL ROL 2-20759**, giro "ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDA PARA SERVIR Y LLEVAR, VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y JUGOS NATURALES", boletín Nro. 7344056 de fecha 29 de febrero del 2024.

NOTIFICARÁ, el presente decreto la Oficina de Inspecciones Generales a la Sra. **DORA NORA CALLEJAS ALIAGA** o a quien se encuentre en el local de calle **PASAJE CALICANTO N°2363**, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Tercer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"


SERGIO FLORES AGUILERA
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS

CCG/SFA/MBJ/FP/FP/vp


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL